

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiocho (28) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ÁNGEL HUMBERTO VILLABON GÓMEZ Y OTROS.
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2001-30356-00

De conformidad con la providencia del Consejo de Estado vista a folios 307 a 309 del expediente, con fecha del catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019)¹, el Despacho dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Consejo de Estado, Sección Tercera, en providencia del día catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual negó la solicitud de corrección de la sentencia proferida por el Consejo de Estado del diez (10) de agosto de dos mil dieciséis (2016)².

SEGUNDO: Por secretaría realícense las anotaciones de rigor y déjense las constancias correspondientes en el sistema siglo XXI.

TERCERO: Por Secretaría, PROCÉDASE a la expedición de las copias solicitadas, en los términos indicados en esta providencia

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, ARCHÍVESE las diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 307 al 309 de cuaderno 1.

² Folios 274 al 285 *ibidem*.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-23-31-000-2001-30356-00
Auto: Obedézcase y cúmplase